



ALIANZA NACIONAL DEL PENSIONADO Y EL ADULTO MAYOR – ANP

"Los Pensionados no solo somos Pasado, hacemos parte Proactiva de la Construcción del Presente y Futuro de Colombia"

"Cuando no defendemos nuestros Derechos perdemos la dignidad, y la dignidad no se negocia; nuestro compromiso no guardar silencio ante la injusticia"

"Por la Unión de la fuerza Social y Cívico-Jurídica de los Jubilados, Pensionados, Prepensionados y Adultos Mayores, en pro de la DIGNIDAD Y LA UNIDAD DEL PENSIONADO Y EL ADULTO MAYOR"

"EL CIUDADANO ES LA PRIMERA AUTORIDAD DE CONTROL"

ALIANZA INTERINSTITUCIONAL EMCALI - ALIANZA NACIONAL DE PENSIONADOS

Sede ASIEMCALI Av. 4N # 8N-67 Of 302

Sede AJUPEMCALE Calle 18 # 6-54 B/ San Nicolás

Mayores informes al: 318-3554054 o 310-8250373 o 311-3440698 o 310-4244384

o 320-6086740 o 310-8231883 o 317-8558243

Correos electrónicos: cojupemcali@hotmail.com ; asiemcali@emcali.net.co



Santiago de Cali, lunes 08 de Junio de 2015

De: *"MARCHA POR LA DIGNIDAD Y LA UNIDAD DE LOS PENSIONADOS Y EL ADULTO MAYOR"*

Para:

Dr. JUAN MANUEL SANTOS CALDERON
Presidente de la República de Colombia

Dr. GERMAN VARGAS LLERAS
Vicepresidente de la República de Colombia

Dr. ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
Ministro de Salud y Protección Social

Dr. LUIS EDUARDO GARZON
Ministro del Trabajo

Dr. MAURICIO CARDENAS SANTAMARIA
Ministro de Hacienda y Crédito Público

Dr. YESID REYES ALVARADO
Ministro de Justicia

Dra. GINA PARODY
Ministra de Educación

H.S. JOSE DAVID NAME CARDOZO
Presidente del Congreso y Senado de la República de Colombia

H.R. FABIO RAUL AMIN SALEME
Presidente de la Cámara de Representantes de la República de Colombia

H.R. EDUARDO ENRIQUE PULGAR DAZA
Presidente Comisión Séptima del Senado

Dr. DIDIER BURGOS RAMIREZ
Presidente Comisión Séptima de la Cámara de Representantes

Copia a:

Dr. ALEJANDRO ORDOÑEZ MALDONADO
Procurador General de la Nación

Dr. JORGE ARMANDO OTALORA GOMEZ
Defensor del Pueblo de Colombia

- Medios de Comunicación
- Ciudadanos

INTRODUCCIÓN

Como resultado del SENTIR COLECTIVO DE LOS PENSIONADOS DE COLOMBIA con relación a la notoria PERDIDA DEL PODER ADQUISITIVO DE LAS MESADAS, hecho sobre el cual tiene pleno conocimiento la opinión pública, el Gobierno y el Congreso a través de los diferentes medios, así como las afujías económicas que se padecen en los hogares de los pensionados de Colombia, conlleva a **EXIGIRLE** al Gobierno Nacional, que Desarrolle y Ejecute Políticas Públicas y Acciones de ESTADO que permitan GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL GOBIERNO, DE SUS DERECHOS ADQUIRIDOS, ASÍ COMO RECUPERAR EL PODER ADQUISITIVO DE LAS MESADAS PENSIONALES, el cual se ha venido deteriorando en forma ostensible, año tras año, desde la expedición especialmente de la Ley 100/93, el Acto Legislativo 01 de 2005 y la Ley 797/03. Así mismo exigimos Políticas Públicas encaminadas a solucionar la denigrante atención en salud a que están siendo sometidos los Pensionados y sus Beneficiarios en Colombia; por tanto, exigimos la inclusión de Representantes de los Pensionados en las Instancias de decisión del Sistema General de Seguridad Social en lo que atañe a pensiones (RPM y RAIS) y SALUD.

EL FLORERO DE LLORENTE

En el numeral 4. del ACTA DE ACUERDO fechada 24 de Diciembre de 2013 de *la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales - CPCPSL-*, firmada en representación del **GOBIERNO NACIONAL** por el Presidente de la República **Dr. Juan Manuel Santos Calderón** y El Ministro de Trabajo y Presidente de la Comisión Permanente de Concertación **Dr. Rafael Pardo Rueda**; por el **SECTOR EMPRESARIAL** el Dr. Rafael Mejía López Presidente de la SAC y del Consejo Gremial Colombiano, Bruce Mac Master Roja Presidente de la ANDI, María Mercedes Cuellar López Presidente de ASOBANCARIA, Guillermo Botero Nieto Presidente de FENALCO, Jailud Martínez Directora Regional ACOPI; por el **SECTOR SINDICAL** Julio Roberto Gómez Esguerra Presidente de la CGT, Miryam Luz Triana Alvis Secretaria General de la CGT, Miguel Morante Alfonso Presidente de la CTC, Rosa Elena Flerez *(sic)* González Secretaria General CTC; y por el **SECTOR PENSIONAL** Jhon Jairo Díaz Gaviria Presidente de la CDP y Jesús Ernesto Mendoza Vargas Vicepresidente de la CDP, se indica:

“La solicitud de la Confederación Democrática de Pensionados y de las Centrales Obreras de eliminar el aporte obligatorio de salud para la población pensionada, se pedirá incluirla en el proyecto de Ley que modifica el Sistema General de Salud que cursa en el Congreso de la República, a través de la Subcomisión de Seguridad Social de la Comisión de Concertación.”

Para cumplir al menos parcialmente el Acuerdo de la CPCPSL firmado el 24 de Diciembre de 2013 por el Señor Presidente de la República y su Ministro del Trabajo, este último en representación del Gobierno con fecha 26 de Mayo de 2014 presentó al Presidente de la Comisión Séptima de la Cámara de Representantes una proposición para ser incluida dentro del Proyecto de Ley 147 de 2013 Cámara - 210 de 2013 Senado *“Por medio de la cual se redefine el sistema general de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones”* para para disminuir al 4 % la cotización a salud de los pensionados, lo cual, a pesar de no dar cumplimiento cabal al Acuerdo de la CPCPSL, fue acogido por los Pensionados en acatamiento al Principio Constitucional de Igualdad, pues nivelaba en 4 % el aporte a salud de los trabajadores activos y los pensionados. Como los mencionados Proyectos de Ley 147/13 Cámara - 210/13 Senado tenían poca expectativa de prosperar *(archivados por tránsito de legislatura el 20 de junio de*

2014), el Gobierno acogió y respaldó el Proyecto de Ley 183/14 Cámara, Autor el Representante hoy Senador Ángel Custodio Ramírez, Radicado en Cámara desde el 07 de Febrero de 2014, Ponente para primero y segundo debate el Representante Didier Burgos Ramírez, expediente enviado a la Secretaría General de la Cámara desde el 03 de Junio de 2014, con Acta y fecha de Anuncio Plenaria durante los meses de Septiembre y Octubre de 2014. El 27 de mayo de 2014 la Comisión Séptima de la Cámara de Representantes recibe la "proposición" del Gobierno y ese mismo día la Comisión Séptima aprobó en primer debate el Proyecto de Ley 183 de 2104 (Acta No. 021), de iniciativa parlamentaria, por la cual se reduce al 4 % el aporte obligatorio a salud de los pensionados.

Durante su campaña para la reelección, el Presidente-Candidato Dr. Juan Manuel Santos Calderón y su candidato a la Vicepresidencia Dr. Germán Vargas Lleras, se comprometieron a apoyar la aprobación de este Proyecto de Ley que hace justicia al clamor de los pensionados, y una semana antes de los comicios presidenciales el Dr. Santos y el Dr. Vargas Lleras se reafirmaron en su promesa.

Ante el compromiso Presidencial, cerca de dos millones de Pensionados y nuestras familias, apoyamos con nuestros votos las Candidaturas del Presidente Santos y su Vicepresidente Vargas Lleras.

Pero, hemos sido defraudados y se agotó nuestra paciencia y resignación. Desde el 29 de julio 2014 ha estado en el orden del día para segundo debate en plenaria de la Cámara el Proyecto de Ley 183/14, pero el Ministro de Hacienda ha torpedeado el debate y solicitado que se archive el proyecto por su impacto sobre las finanzas del Estado. Los pensionados no dudamos de que para empeñar su palabra en el Acuerdo de la CPCPSL, el Presidente y el Ministro de Trabajo hicieron las consultas de rigor a sus asesores y comprobaron la existencia de recursos para atender el compromiso.

Este fue el detonante para el despertar de los Pensionados en defensa de su Dignidad y sus Derechos y para no dejarnos pisotear por unos Poderes Centrales que buscan aniquilarnos y empujarnos a la muerte. Y esta marcha le demuestra al Excelentísimo Señor Presidente de la República Doctor JUAN MANUEL SANTOS CALDERON, que los Pensionados hemos decidido ocupar el lugar que nos corresponde como ACTORES en el quehacer Político y Administrativo de este país y no toleraremos más abusos ni engaños.

EXIGENCIAS

A continuación presentamos nuestras PROPUESTAS de Políticas Públicas a Desarrollar y Ejecutar, en razón de sus competencias, por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Ministro de Hacienda y Crédito Público, el Ministro del Trabajo, el Ministro de Salud y de la Protección Social, el Ministro de Justicia, la Ministra de Educación y el Congreso de la República, para el objetivo propuesto, así como para lograr el incremento de cobertura, conforme a las Políticas sobre el tema planteadas por el Gobierno:

I. SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

1. Que el Gobierno Nacional garantice el mantenimiento del Régimen Solidario de Prima Media (R.P.M), el carácter vitalicio de las Pensiones y para su financiación enfatizará en el Principio de Solidaridad intergeneracional y distribución de la riqueza Nacional.
2. Que haya un incremento anual, justo y equitativo de las mesadas pensionales para cumplir con la real función social que significa el mínimo vital y el ingreso Digno del Pensionado y de su Familia. (Aplicación Constitucional de FAVORABILIDAD establecido en el Art, 53 de la Constitución Política para la interpretación del artículo 14 de la Ley 100 de 1993, en el sentido de aplicar al incremento anual automático de las Pensiones, el porcentaje más alto entre el incremento del salario mínimo y el IPC, u otra variable económica, como por ejemplo, el incremento anual efectuado a los Empleados Públicos que en los últimos años ha superado el 5%). Quebrantamiento del Principio Constitucional de FAVORABILIDAD.
3. Demandamos la RESTITUCION de la denominada mesada 14 (del mes de Junio) para todos los Pensionados de Colombia a quienes no les fue reconocida en virtud de lo establecido en el inciso 8° del Art. 1º. del NEFASTO Acto Legislativo 01 de 2005.
4. Que haya una política eficaz y estandarizada para evitar el desconocimiento de los Derechos Adquiridos por parte de los Funcionarios Públicos competentes del Gobierno Nacional y Territorial y de los Jueces de la República, que ha originado el detrimento patrimonial de los Pensionados de Colombia.
5. Demandamos de parte del Gobierno total claridad y precisión, así como participación de los pensionados en la toma de decisiones, respecto a las Políticas Institucionales referentes al tema de la Conmutación Pensional que se han venido implementando, así como lo referente a la elaboración y aprobación de los cálculos actuariales, dado que la titularidad del DERECHO del PASIVO PENSIONAL corresponde a los pensionados, trabajadores y ex trabajadores.

Coadyuvamos nuestra petición con el documento adjunto titulado "*LA CONMUTACION PENSIONAL VIOLATORIA DE DERECHOS*"

6. El Estado Colombiano, debe garantizar un **Fondo de Reserva de Pensiones**, que blinde el pago de las Pensiones a futuro, de todos los contribuyentes al Sistema General de Pensiones.
7. La no aplicación de más Impuestos o Gravámenes a las Pensiones, sin excepción alguna.
8. Demandamos hacer extensivo el **AUXILIO FUNERARIO** por fallecimiento del beneficiario de la Pensión de Sustitución o Sobrevivencia.
9. Demandamos retomar el Debate para que sea Ley de la República la "**PENSION CON COTIZACION RETROACTIVA**" planteada en el Documento Titulado "ABECE del Nuevo Modelo de Protección para la Vejez" del Ministerio del Trabajo.
10. Demandamos la REVISIÓN de la Ley 1580 del 01 de octubre de 2012 "**PENSION FAMILIAR**", para que se amplíe su cubrimiento actualmente restringido a los Niveles 1 y 2 del SISBEN y no se limite su reconocimiento al tope de un (1) SMMLV.

11. No se cumplen las Normas sobre Pensión de Sobrevivientes (o Sustitución), y muchos Administradores hacen exigencias desmesuradas y por fuera de la ley al viudo(a) beneficiario(a), terminando por desconocer un derecho legítimo y legal. Algunos beneficiarios legítimos han fallecido sin el reconocimiento del Derecho. Exigimos la aplicación cabal de la Ley 1204 de 2008 y de las sanciones establecidas a quienes la violen.
12. DEMANDAMOS una fórmula de compensación, reduciendo el requisito de EDAD, para quienes se pensionan con un número de semanas cotizadas muy por encima del número mínimo de semanas establecido en la Ley. Existen afiliados al sistema del R.P.M. con más de 30 años de servicio o su equivalente en semanas al sistema, que se les incrementó el requisito de EDAD a partir del 01-Enero-2014 o del 01-Enero-2015; es decir, se les castiga su FIDELIDAD al SISTEMA.
13. EXIGIMOS del Gobierno Nacional y de las Altas Cortes, el RESPETO a los Pensionados de los DERECHOS ADQUIRIDOS y las EXPECTATIVAS LEGITIMAS DE DERECHO, EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA IGUALDAD, EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE FAVORABILIDAD Y EL MANDATO DE PROGRESIVIDAD CONTENIDO TANTO EN LA CONSTITUCION COMO EL LOS TRATADOS INTERNACIONALES RATIFICADOS POR COLOMBIA, Y POR CONSIGUIENTE, LA PROHIBICION DE REGRESIVIDAD QUE CONLLEVA Y VINCULA A LAS TRES RAMAS DEL PODER PÚBLICO.

II. SISTEMA GENERAL DE SALUD

1. DEMANDAMOS una Reforma Estructural al Sistema de Salud que incluya un Subsistema Especial para el Sector de los Pensionados y sus Beneficiarios, que garantice el acceso a una Salud digna, humanizada, oportuna y con calidad.
2. EXIGIMOS disminuir del 12% al 4% la Cotización o Aporte para la SALUD a todos los Pensionados de Colombia, sin excepción alguna. Actualmente los Pensionados aportamos mensualmente para salud el 12% de nuestra mesada, suma esta que resulta injusta y excesivamente elevada si la comparamos con lo que cotizan los Trabajadores Activos del País, golpeando así ostensiblemente el ingreso de los Pensionados de Colombia. Exigimos al Excelentísimo Señor Presidente, al Vicepresidente, al Ministro de Hacienda y Crédito Público, al Ministro del Trabajo y al Congreso de la República, HONREN LA PALABRA EMPEÑADA a los Pensionados de Colombia.

Coadyuvamos nuestra petición con el documento adjunto titulado *“PROPUESTA PARA INCREMENTAR LAS FUENTES DE FINANCIACION PARA QUE EL ESTADO RECONOZCA Y PAGUE, CON EQUIDAD, LA DISMINUCION DEL 12 AL 4% DEL APORTE EN SALUD DE LOS PENSIONADOS COLOMBIANOS Y PARALELAMENTE SE LOGRE EQUILIBRIO FINANCIERO EN LOS PLANES DE DESARROLLO DEL PAIS”*.
3. EXIGIMOS la eliminación de las CUOTAS MODERADORAS en salud para el Pensionado y sus Beneficiarios, y la eliminación de los COPAGOS para los Beneficiarios del Pensionado, sin excepción alguna.
4. DEMANDAMOS no se obligue a nuestros cónyuges desempleados a realizar Aportes a Salud pasando por encima de su calidad de beneficiarios. Exigimos que se corrija esta situación recientemente implementada a través de la Unidad de Gestión de Pensiones y Parafiscales – UGPP.
5. EXIGIMOS el cumplimiento de la Ley 4/1976, que en su **Artículo 7º**, señala: *“Los Pensionados del Sector Público, Oficial, Semioficial y Privado, así como los familiares que dependen económicamente de ellos de acuerdo con la Ley,*

según lo determinan los reglamentos de las entidades obligadas, tendrán Derecho a disfrutar de los servicios médicos, odontológicos, quirúrgicos, hospitalarios, farmacéuticos, de rehabilitación, diagnóstico y tratamiento de las entidades, patronos o empresas tengan establecido o establezcan para sus afiliados o trabajadores activos, o para sus dependientes según sea el caso, mediante el cumplimiento de las obligaciones sobre aportes a cargo de los beneficiarios de tales servicios.” (El presente artículo sobre cobertura familiar, fue subrogado por el Artículo 163 Ley 100 de 1993 en cuanto al régimen que contempla. Radicación 659 de 1994. Sala de Consulta y Servicio Civil).

“Parágrafo.- En los servicios de que trata este artículo quedan incluidos aquellos que se crean o se establezcan para los trabajadores en actividad por intermedio de cooperativas, sindicatos, cajas de auxilios, fondos o entidades similares, ya sea como auxilios, donaciones o contribuciones de los patronos”.
Ver: Artículo 14 y 37 Decreto Nacional 3135 de 1968 (Artículo 163 Ley 100 de 1993).

III. JUSTICIA

DEMANDAMOS la conformación de un Equipo Multidisciplinario de la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la Nación y el Ministerio de Justicia; para revisar aquellos Procesos Jurídicos, que vulneran los Derechos Adquiridos del Pensionado les han sido negados por parte de Jueces de la República

IV. TEMAS ADICIONALES

1. No queremos ver más colas y atenciones indebidas a los Pensionados y Adultos Mayores de Colombia, por tanto exigimos atención oportuna y digna que enaltezcan el sentido de vida de estas Personas, acorde con las Leyes: 1251/08, 361/97 y 1276/09
2. No deben tenerse en cuenta las presiones de la OCDE, ANIF, FEDESARROLLO, BID, etc., para imponer una Reforma Pensional que sea lesiva a la Dignidad y al Patrimonio económico del Pensionado, el futuro Pensionado y los Adultos Mayores. EL ESTADO debe obrar con autonomía e independencia.
3. EXIGIMOS Consolidar y Desarrollar los CENTROS VIDA para la Atención del Adulto Mayor en todo el Territorio Nacional, los cuales fueron reglamentados mediante la Ley 1276 de 2009, y se haga extensivo para todos los Adultos Mayores, sin excepción.

La Constitución de la Republica de Colombia, señala en su Art. 46, “...Que, el Estado, la Sociedad y la Familia concurrirán para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad, se hace necesario reconocer y resguardar los derechos humanos de esta población marginada por el Estado Colombiano”, por lo cual exigimos Políticas Públicas y programas de atención a los s Adultos Mayores.

4. El Ministerio de Trabajo, debe exigir mediante Acto Administrativo, a todos los Empleadores Públicos o Privados para que dentro del Marco de la Ley 4 de 1976, Artículo 9º; cumplan con el reconocimiento de los Beneficios Educativos a los hijos de los Pensionados; veamos: **“Artículo 9º.** A partir de la vigencia de la presente Ley las empresas o patronos otorgarán becas o auxilios para estudios secundarios, técnicos o universitarios, a los hijos de su personal pensionado en las mismas condiciones que las otorgan o establezcan para los hijos de los trabajadores en actividad”
5. El Estado Colombiano, debe Garantizar Políticas Públicas Estatales de **Empleo Digno y Decente** como una forma de atacar el Trabajo Informal y

7

el Desempleo; carencia que hace imposible que los Trabajadores y Empresarios, puedan contribuir al Sistema de Seguridad Social en Colombia.

V. MESA PERMANENTE DE CONCERTACION DEL PENSIONADO Y EL ADULTO MAYOR

Para concretar o materializar el logro de estas Demandas y Exigencias, se requiere que de forma inmediata el Gobierno Nacional conforme una MESA PERMANENTE DE CONCERTACION DEL PENSIONADO Y EL ADULTO MAYOR con Representantes del Gobierno Nacional y los Representantes previamente designados de la *Alianza Nacional de Pensionados – ANP* y de las *organizaciones de pensionados que comparten y apoyan plenamente el objetivo por la DIGNIDAD Y LA UNIDAD DEL PENSIONADO Y EL ADULTO MAYOR*; así como la creación inmediata de la CONSEJERÍA PRESIDENCIAL DEL PENSIONADO COLOMBIANO.

Solicitamos la intervención del **Dr. JORGE ARMANDO OTALORA GOMEZ** Defensor del Pueblo de Colombia, para que a través suyo, el día siguiente a la llegada de los MARCHANTES desde Cali, es decir, para el viernes 19 de Junio de 2015, se programe una MESA INICIAL DE CONCERTACION con la asistencia y participación de las autoridades competentes a quienes dirigimos el presente escrito, en sitio y hora definido previamente por la DEFENSORIA NACIONAL DEL PUEBLO.

Atentamente,

Alianza Nacional de Pensionados – ANP
www.alianzanacionaldepensionados.com
contacto@alianzanacionaldepensionados.com
YouTube: ALIANZA NACIONAL DE
PENSIONADOS Facebook: ALIANZA
NACIONAL DE PENSIONADOS



COMITÉ EJECUTIVO DE LA MARCHA POR LA UNIDA Y DIGNIDAD DEL PENSIONADO

ROBINSON EMILIO MASSO ARIAS
Presidente COJUPEMCALE
Coordinador Comité Logístico
cojupemcali@hotmail.com

WILMAN LOZANO POTES
Presidente AJUPEMCALE
Comité Ejecutivo
wilman1654@gmail.com

JOSÉ MANUEL ALMARIO GALVEZ
Presidente ASEPEMCALE
Coordinador Comité Comunicaciones
almagaljm@gmail.com

HUMBERTO MAFLA CIFUENTES
Presidente ASIEMCALE
Coordinador Comité Financiero
hmaflacifuentes@gmail.com

DARIO HERNAN VALENCIA FIGUEROA
Miembro Honorario –**anp**-
Comité Ideológico
dhvalencia86@hotmail.com

JOSÉ WILLIAN UPEGUI
Vicepresidente AJUPEMCALE Coordinador
asociacionjubiladosajupencali@gmail.com

MIRIAM RESTREPO AGUDELO
Coordinadora Comité Seguridad y Salud
mra7615@yahoo.com

LUIS CARLOS RODRÍGUEZ CUBIDES
Comunicaciones - COJUPEMCALE
luiscarlos7940@hotmail.com

HAROLD GUZMAN TORRES
Asesor Sistemas -**anp**-
haroltguzman@gmail.com

RODRIGO PEREZ LABRADA
AJUPEMCALE
rodripl@yahoo.com.co

ARNOLDO RAMIREZ BARCO
Presidente CORPENUV (UNIVALLE)
aramirezbarco@gmail.com

MARIO ORDOÑEZ ORTEGA
Presidente AJUPEMSIRVA E.S.P
mao22051948@gmail.com

HUMBERTO HINESTROZA JIMENEZ
Presidente APENCOM CALI
apencomcali@hotmail.com

ALDEMAR BALANTA
Presidente UPECO CALI
aldemar.balanta@hotmail.com

GERARDO MARTINEZ
Presidente APSECA (SENA-CAUCA)
gamp177@hotmail.com

JAVIER OCAMPO RODRIGUEZ
Asociación de pensionados y
Jubilados del Municipio de Cali
Presidente ASOPENJUPIO
juro.ocampo@gmail.com

ALVARO DOMINGUEZ RAMIREZ
Asociación Nacional de Pensionados
BANCO POPULAR y FILIALES
(Cali, Jamundí, Palmira y B/tura)
alvarocali33f@yahoo.com

ALEJANDRO LOPEZ ORTIZ
Presidente CNPRVT95-PAPE (TELECOM)
alor1952@yahoo.com

JORGE ALONSO ALVAREZ MARTINEZ
COMUNICACIONES COJUPEMCALE
jaam714@hotmail.com

DELAZCAR ZUÑIGA RODRIGUEZ
Logística- Coordinador de Campo-COJUPEMCALE
delaz2008@hotmail.com

**COMITÉ EJECUTIVO DE LA MARCHA POR LA UNIDA Y DIGNIDAD DEL
PENSIONADO**

ANTONIO GUIHUR PORTO
Red Virtual de Pensionados
aguihur@gmail.com

IVAN YEPES UPEGUI
Coordinador Prensa y Comunicaciones
Asociación de Pensionados de Antioquia-APENANT-
jotaivanyepes1950@hotmail.com

BENJAMIN HERRERA REALES
Red Virtual de Pensionados
ingherrera@yahoo.com

ALIANZA DE PENSIONADOS DE COLOMBIA
www.alianzanacionaldepensionados.com



LA CONMUTACIÓN PENSIONAL VIOLATORIA DE DERECHOS

Empresas Municipales de Cali – Emcali EICE ESP piensa realizar dentro de sus escenarios jurídicos, administrativos y financieros la conmutación pensional de todos sus jubilados, pensionados, sustitutos y beneficiarios. Este mecanismo jurídico y contable, lo va a entregar a través de un de tercero, entidad a la que se transfiere, mediante el pago de una suma establecida, la responsabilidad jurídica del pago de pensiones a su cargo para lograr la normalización de su pasivo pensional, más conocida como la conmutación pensional. Esta, puede ser total y definitiva cuando el empleador se libera integralmente de toda responsabilidad del pago de los pasivos pensionales. O parcial, cuando el empleador conserva responsabilidad por el pasivo transferido.

Para ello, la empresa debe estar condicionada a los siguientes actos: a) Que Emcali suscriba acuerdos de reorganización o de reestructuración entre acreedores en virtud de la aplicación del régimen de insolvencia económica contenido en la Ley 1116 de 2006. b) Que la entidad se encuentre sometidas a la aplicación de la ley 550 de 1999, en concordancia con el artículo 125 de la Ley 1116 de 2006, mediante la cual manifiesta que se encuentra en quiebra y determine que no puede respaldar sus compromisos económicos. c) Cuando se adelante la liquidación de la entidad y esta tenga su cargo pasivos comerciales, laborales y pensionales a su cargo. d) Cuando así lo ordene el Ministerio de la Protección Social, en desarrollo de lo dispuesto en la Ley 171 de 1961 y el DecretoLey 2677 de 1971.

Además, el Art. 2 del Decreto 1270 de 2009 le da al empleador la potestad voluntaria de solicitar la conmutación pensional a la entidad que ejerza la inspección, vigilancia y control, para nuestro caso la SSPD, previo requisitos exigidos ante este organismo y ante el Ministerio de la Protección Social.

Estos puntos que se manifiestan en los Artículos 1º y 2º del Decreto 1270 de 2009 son completamente contradictorios para la situación de Emcali EICE ESP al querer realizar la conmutación pensional.

Porque mientras en uno se establece que la conmutación pensional se circunscribe a empresas que están en reorganización de acreencias, o en ley de quiebras, o que se adelante la liquidación de la empresa, o que se faculte al empleador para que de forma voluntaria y arbitraria tome la decisión de conmutar, previo requisitos exigidos por las instituciones competentes; por otro lado, el Literal b) del Artículo 13 de la Ley 100 de 1993 establece que el trabajador tomará su decisión de forma libre y espontánea y determinará a cuál de los regímenes pensiones previstos desea afiliarse.

Dirección: Carera 84 No. 20-22 - Barrio El Ingenio

Teléfono de contacto: Celular 311-3529009 Cali - Colombia



Igualmente, el Artículo 13 de la Ley 797 de 2003, determina en los Literales a) y e) que la afiliación a cualquier régimen de pensiones **es obligatoria** para todos los trabajadores dependientes, salvo lo modificado en el Art. 2 de la misma Ley para trabajadores independientes.

Igualmente, el Art. 1º. Decreto 510 de 2003 que modificó el Art. 15 de la Ley 100 de 1993, establece que las personas naturales deberán estar afiliadas al Sistema General de Pensiones. Esta afiliación la determina el trabajador, ya que la ley les da a este la facultad para que escojan el sistema de pensiones de su conveniencia. Y manifiesta, este mismo Decreto lo siguiente: **El empleador o cualquier persona natural o jurídica que desconozca este derecho en cualquier forma, se hará acreedor a las sanciones de que trata el inciso 1º del artículo 271 de la presente ley (Ley 797 de 2003).**

Nos es muy claro que lo convenido y refrendado a través de dichas convenciones así estas hayan salido del mundo jurídico, los derechos de jubilación se adquirieron en un determinado tiempo sobre la base de lo pactado entre el empleador y los representantes de los trabajadores a través de la Convención Colectiva de Trabajo. Si el empleador planea hacer la conmutación pensional sin el consentimiento de sus jubilados y del Sindicato, sería un acto de suma gravedad y de ilegalidad, ya que esta manifestación va en contravía al principio de buena fe y también contraria a los derechos fundamentales individuales.

De concretarse una decisión unilateral sobre la conmutación pensional total, las empresas se desentenderían de sus obligaciones pensionales y las derivadas de tal derecho. Hay que recordar, que la mesada pensional ya consolidada está en cabeza de cada uno de los jubilados; luego una maniobra de traslado del fondeo pensional es una amenaza inminente porque es una manera disfrazada de expropiar nuestros derechos de decisión, tanto desde el punto de vista económico como de los derechos fundamentales instituidos en nuestra constitución, leyes y jurisprudencias de las altas cortes. Somos los jubilados en última instancia y la organización Sindical quienes deciden si aceptan o no el proceso de la conmutación, toda vez que su apéndice es producto de una negociación convencional refrendada y aprobada por el empleador en los términos establecidos en el Código Sustantivo del Trabajo y depositada con el lleno de los requisitos establecidos por el mismo. De esta manera lo pactado a través de la Convención Colectiva de Trabajo es requisito sine quanon para las partes y no se puede violentar lo establecido en la misma sin el consentimiento de una de las partes.

PREGUNTAMOS:

Dirección: Carera 84 No. 20-22 - Barrio El Ingenio

Teléfono de contacto: Celular 311-3529009 Cali - Colombia



*¿Por qué de forma unilateral un empleador (caso Emcali) **va a cambiar el régimen pensional público** de sus ex trabajadores a uno privado sin que medie el consentimiento de cada uno de los jubilados y por contera, si existe, lo refrendado a través de las convenciones colectivas de trabajo y, más aún, desconociendo los Convenios de la OIT sobre libertad sindical?*

*¿Por qué la normatividad a través del Decreto 1270 de 2009 le da potestad y garantía al empleador para que **de forma voluntaria ejerza y aplique la conmutación pensional**, inclusive, sin tener en cuenta el consentimiento de los acreedores (jubilados, pensionados, sustitutos o beneficiarios), ya que la ley les da a estos la facultad para que escojan el sistema de pensiones de su conveniencia?*

Debemos recordar lo que dice la Ley, con respecto a los dos puntos en comento: **El empleador o cualquier persona natural o jurídica que desconozca este derecho en cualquier forma, se hará acreedor a las sanciones de que trata el inciso 1º del artículo 271 de la Ley 797 de 2003.**

CONCLUSIONES.

Es claro, dentro del marco jurídico que la conmutación pensional total se aplica conforme al Decreto 1260 de 2000 el cual está en armonía con el artículo 41 de la Ley 550 de 1999 y con el Decreto 4014 de 2006 para empresas intervenidas con fines liquidatarios.

Cuando se trate de empresas **NO** intervenidas, esta es una entidad que continua desarrollando su objeto social; **entonces el ordenamiento jurídico exige el consentimiento expreso de los acreedores de las obligaciones pensionales.** como así lo señala, el artículo 1º, numeral 3º del Decreto 4014 de 2006, que establece perentoriamente: “Cuando se trata de entidades que se encuentren desarrollando su objeto social, la asunción deberá contar con el consentimiento expreso de los acreedores de las obligaciones pensionales, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 4 de este artículo. Cuando al menos la mitad más uno de los acreedores expresen su consentimiento, el empleador podrá sustituir las obligaciones de quienes hubieren consentido y conservara en su cabeza las obligaciones de quienes hubiesen negado el consentimiento o guardado silencio. Cuando la mitad más uno de los acreedores de las obligaciones hubiese negado el consentimiento o guardado silencio sobre la asunción, el mecanismo se entenderá rechazado”

Dada la trascendencia de la conmutación, el jubilado o pensionado no solo debe ser enterado de ella sino que debe prestar su consentimiento por escrito, ya que el objetivo de toda conmutación es



proteger al pensionado, no perjudicarlo, como podrá suceder de no tomar los correctivos necesarios por parte de las autoridades competentes; tan cierto es que el Parágrafo 2 del artículo 41 de la Ley 550 de 1999 es perentoria al ordenar que se “proteja adecuadamente a los pensionados.

Ello lo refrenda el Dr. **OSCAR DUEÑAS RUIZ**, Abogado, ex magistrado, profesor universitario e investigador al comentar en un escrito: “En la conmutación los pensionados no son convidados de piedra, tienen el derecho fundamental a discutir con el empleador sobre el tema, **no se los puede obligar a que su régimen público de pensiones sea convertido en un régimen privado si la pensión es convencional**. Previamente debe existir un acuerdo entre las partes que firmaron la convención colectiva porque esta responde a un acuerdo bilateral que no se puede modificar unilateralmente. No se debe olvidar que el dinero de las pensiones hace parte de las contribuciones parafiscales y de ellas no se puede disponer arbitraria y alegremente por parte del empleador. Y, en cuanto a la autorización que expida una autoridad del Estado, para la conmutación, se trata de un acto administrativo que debe respetar la Constitución y todas las normas, dentro de estas las convencionales; no puede convertirse en abuso del derecho, ni en violación de la confianza legítima sobre la manera de tramitar y pagar una pensión”.

CONSIDERACIONES.

Solicitamos a todos los Colombianos de bien, organizaciones de trabajadores, sindicatos y las organizaciones de pensionados del orden internacional, nacional, territorial y local para que nos acompañen en esta noble tarea, tomar atenta nota sobre la situación que vienen padeciendo los jubilados y pensionados del país, hoy especialmente los de Emcali EICE ESP.

Los continuos atropellos a los que estamos siendo sometidos, sumado a la estigmatización por parte de las fuerzas vivas del país, han conllevado a que los pensionados de Colombia seamos visto como un estorbo para la sociedad, incluyendo por qué no decirlo, hasta de nuestra propias familias. Los pensionados merecemos un mejor trato por parte del estado y de la sociedad en general. No se debe olvidar que en otros tiempos dimos nuestra fuerza laboral e intelectual para engrandecer este país y colocarlo en el sistema productivo y económico del cual hoy disfruta. Esto no ha sido gratuito, tampoco ha sido en vano.

Por ello, las organizaciones presentes en la marcha queremos dejar constancia ante el país que lo realizado hasta el momento debe transformarse en acciones. El compromiso adquirido en campaña por nuestro Presidente Dr. Juan Manuel Santos Calderón para con los pensionados del país para reducir el aporte a la salud del 12% al 4%, no debe de ser una simple apología a la oratoria si no

Dirección: Carera 84 No. 20-22 - Barrio El Ingenio

Teléfono de contacto: Celular 311-3529009 Cali - Colombia



un deber de patria con justicia social y con equidad que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida del pensionado, del adulto mayor y su familia.

La Alianza Nacional de Pensionados – anp - Capítulo Valle del Cauca, hace un llamado fraterno y solidario para que se construya desde todas las regiones del país, lazos de unión y de esperanza por el bien de nuestra lucha. Hoy, más que nunca, las organizaciones de pensionados debemos organizarnos con la finalidad de construir una red de organizaciones donde todos unidos bajo una sola hermandad, tengamos incidencia en el ámbito político, social, económico y cultural del país y donde podamos también construir patria para nuestros hijos, nietos y sociedad en general.

Unidos regional y nacionalmente, podemos construir un mejor futuro para todos los pensionados y adultos mayores de Colombia. Igualmente unidos, podemos hacer valer y reivindicar nuestros derechos.

LUIS FERNANDO SALAZAR BEDOYA
Secretario Cojupemcali
Miembro de la Alianza Interinstitucional de Emcali Cel:
311-3529009



PROPUESTA PARA INCREMENTAR LAS FUENTES DE FINANCIACION PARA QUE EL ESTADO RECONOZCA Y PAGUE, CON EQUIDAD, LA DISMINUCION DEL 12 AL 4% DEL APOORTE EN SALUD DE LOS PENSIONADOS COLOMBIANOS Y PARALELAMENTE SE LOGRE EQUILIBRIO FINANCIERO EN LOS PLANES DE DESARROLLO DEL PAIS.

Santiago de Cali, 6, Junio, 2015

El país todavía no tiene certeza de cómo la política fiscal va a jugar un rol contra cíclico, justo cuando por la caída en los precios del petróleo y el déficit fiscal actual, las finanzas públicas van a recibir un fuerte impacto, especialmente en la próxima vigencia fiscal.

Para lograr la rebaja del aporte en la salud del 12% al 4%, sin modulación alguna, para todos los pensionados colombianos, estamos amparados no solo por la Constitución (Art.48,53 y 58), sino también por las leyes y algunos actos administrativos.

En dicha defensa tenemos a nuestro favor:

1-Primera ponencia favorable en primer debate del proyecto de ley 183 Cámara de 2014. **2-**Acuerdo del Comité Permanente de Concertación de Políticas Laborales y Salariales, firmado el 31 de Diciembre de 2013 por el Presidente de la República y el Ministro de Trabajo entre otros, donde textualmente se dice en el numeral 4. “La solicitud de la Confederación Democrática de Pensionados y de las Centrales Obreras de eliminar el aporte obligatorio de salud para la población pensionada, se pedirá incluirla en el proyecto de ley que modifica el sistema general de salud que cursa en el Congreso de la República, a través de la Subcomisión de Seguridad social de la Comisión de concertación”. **3-**Acto legislativo 03 del 1 de Julio de 2011. El parágrafo del Artículo 1 textualmente dice:” Al interpretar el presente artículo, bajo ninguna circunstancia, autoridad alguna de naturaleza administrativa, legislativa o judicial, podrá invocar la sostenibilidad fiscal para menoscabar los derechos fundamentales, restringir su alcance o negar su protección efectiva”. **4-**Pilar de la Equidad, definido por el Presidente, Dr. Santos, dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 y que será Ley de la República. Equidad para Todos.

Pero resulta que, en el texto del proyecto de Ley 183, el autor no justificó, en la exposición de motivos, con qué dinero se iba a pagar esta disminución del aporte en salud del 12 al 4%. Ese cálculo lo presentó el ministro de Hacienda (2,4 billones de pesos), por lo que le dio un concepto negativo al proyecto.

¿Qué recursos tiene el Gobierno para enfrentar este reto? 1-Los departamentos y municipios tienen guardados en el banco \$8,9 billones, producto de los superávits que han dejado los balances territoriales de los últimos siete años. Si a eso se le suman los recursos de regalías pendientes de ejecutar –unos \$2,4 billones–, la plata congelada por falta de ejecución llega a los \$11,3 billones: casi el recaudo anual esperado por la reforma tributaria que aprobó el Congreso el año pasado. Las entidades territoriales no están ejecutando eficientemente sus presupuestos y esto obedece a la engorrosa tramitología, definida por el gobierno nacional, para desarrollar proyectos. Fueron puestos tantos requisitos para hacer obras, que las regiones no están ejecutando buena parte de sus recursos. Si para salvar los dineros públicos de la corrupción resulta mejor no ejecutarlos, algo malo está pasando.

La directora de la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda, Ana Lucía Villa, explicó que “hay un problema claro de planeación del gasto y de coordinación entre el gobierno central y los entes territoriales”. Así pues, simplemente estableciendo una estrategia de coordinación institucional, el problema podría ser superado. La paradoja está en que Colombia necesita gastar esos recursos pronto (es obvio que de manera eficiente) para darle impulso a la economía, pues en 2015 y 2016 se sentirá de manera más contundente el choque petrolero. El problema es el ciclo político: es claro que si son destrabados y ejecutados esos recursos este año, existiría un riesgo enorme de que la plata se vaya a financiar las campañas de algunos candidatos a alcaldías y gobernaciones, pues mucha de esa plata corresponde a rubros de libre destinación.

¿Qué otras fuentes de financiación se proponen?

Otras iniciativas, **para incrementar las fuentes de financiamiento del Estado y así pueda reconocer y pagar la disminución del 12 al 4% del aporte en salud de los pensionados colombianos y lograr el equilibrio financiero de los planes de desarrollo nacional, son:**

2) Tasas sobre las grandes fortunas. Los verdaderos ricos en Colombia no devengan salarios, devengan dividendos de sus grandes empresas, dividendos que no se tocan y siguen siendo en gran parte ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional, bajo el supuesto de que esos dividendos ya tributaron en cabeza de la sociedad o empresa que los generó. Para hacer tributar a los ricos necesariamente hay que gravar los dividendos y participaciones, pero es algo que seguramente será difícil su implementación.

Según la ONU, el 1% de la población más rica del mundo posee tanta riqueza como el 57% más pobre, pero si los ricos pagaran 0.2% del valor de su patrimonio, sumarían US\$ 10.000 millones anuales.

3) Analizar Beneficios con impuestos a las Multinacionales.

4) Multas a los mayores contaminadores del país. Si por cada tonelada de CO2 que se emite a la atmósfera se pagaran 10 dólares, se recaudaría en un año entre 10.000 y 20.000 millones de dólares. Ese cálculo se puede efectuar en Colombia.

5) Impuesto a las transacciones financieras internacionales. Diariamente hay 210.000 millones de dólares en transacciones financieras. Si se aplica una tasa de 0.005% se tendrían 10.000 millones de dólares anuales dedicados a luchar contra el hambre, la pobreza y por los adultos mayores.

6) Las ganancias de los bancos y corporaciones financieras son cada vez mayores por lo que ellos, con destino al Fondo de Solidaridad Pensional, con sus jugosas ganancias anuales deberían de aportar un 2% de éstas.

7) Contrarrestando tres de las causas estructurales que han generado los males estructurales de Colombia, obtendremos más recursos. Estas causas son: La Corrupción, la mala distribución del Ingreso o riqueza y el desempleo. Ellas han generado graves consecuencias tales como la inequidad, la pobreza, la exclusión, el bajo bienestar. No existen Políticas de Estado para contrarrestar las tres causas mencionadas. Proponemos, con el apoyo del sector privado, del Gobierno y la Cooperación internacional, traer al país expertos de nivel mundial muy reconocidos por su experiencia e implementación exitosa en otros países para que orienten al país con soluciones estructurales en Colombia. Por Ejemplo: un profesional experto, asesor de muchos países y de organizaciones mundiales en Estrategias Anticorrupción podría ser Robert Klitgaard, presidente de la Universidad de Clermont de Los Ángeles, California, Estados Unidos. Un experto en modelos de desarrollo equitativo globales y que por ello mejora la distribución del ingreso (índice de Gini) de los países es Nanat Kawani, asesor del expresidente Lula del Brasil, que permitió que 28 millones de personas pobres subieran a la clase media. Ambos expertos han estado en Colombia en años diferentes. **8) También proponemos: Que el Gobierno Nacional analice la viabilidad de las iniciativas aquí formuladas para crear una Política de Estado que incremente las fuentes de financiamiento para ejecutar el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 y los Planes Nacionales de Desarrollo subsiguientes que permita blindar a la Nación del déficit fiscal, garantizando la equidad y estabilidad socioeconómica necesaria para la prosperidad del pueblo colombiano.**

8) Autor: DARIO HERNAN VALENCIA FIGUEROA,
dhvalencia86@hotmail.com